

XALAPA, VER, 21 DE MAYO DE 2010

## **RECOMENDACIÓN Nº 37/2010**

### **AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

#### **HECHOS:**

LA "C1" (QUEJOSA), EN REPRESENTACIÓN PROPIA Y DE SU MENOR HIJO "R1", MANIFESTÓ EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA QUE EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, FUERON INTERVENIDOS ARBITRARIAMENTE, POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNEHUAYOCAN.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE ÚNICAMENTE QUE EL QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, "C1" Y "R1" FUERON OBJETO DEL USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA INJUSTIFICADA Y EXCESIVA, POR PARTE DE LOS "S1", "S2", "S3", "S4" Y "S5", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNEHUAYOCAN, INTERVINIENDOLOS DE MANERA ARBITRARIA, CAUSANDOLE ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA CORPORAL. LO ANTERIOR, SE AFIRMA CON BASE EN EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE OBRAN EN EL SUMARIO, Y TESTIMONIOS DEL CASO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS), A LA SALUD (OMISIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

#### **POR LO QUE SE RECOMENDÓ**

**A)** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2", "S3", "S4" Y "S5", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNEHUAYOCAN, VERACRUZ, SERVIDORES PÚBLICOS QUE VIOLENTARON CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1" Y DEL MENOR "R1".

**B)** SE SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL "S6" MÉDICO ADSCRITO DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA-BANDERILLA-TLALNEHUAYOCAN, VERACRUZ, POR HABER OMITIDO VALORAR Y CERTIFICAR CORRECTAMENTE LAS ALTERACIONES FÍSICAS EN LA SALUD PERSONAL DEL MENOR "R1"; DE LA MISMA MANERA Y TOMANDO EN CUENTA QUE SU OMISIÓN CONSTITUYE UN ILÍCITO SANCIONADO POR LA LEY PENAL, PUES INCUMPLIÓ CON SU DEBER LEGAL, SE LE DEBERÁ DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIESE INCURRIDO.

**C)** SEAN EXHORTADOS EL DOCTOR "S6", "S1", "S2", "S3", "S4" Y "S5", ACTUALMENTE ADSCRITOS A ESA SECRETARÍA, PARA QUE EN LO SUCESIVO, SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**D)** SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EVITEN OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.